



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA HACER FRENTE AL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS GASTOS QUE OCASIONA EL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL EN EL EJERCICIO 2016 EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN**

**Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual en el ejercicio 2016 .

Se entiende por vivienda habitual la que cumpla los requisitos contenidos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física.

**Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.**

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

**Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los obligados tributarios y los arrendatarios de viviendas que tengan establecida la obligación del pago del IBI en su contrato de arrendamiento, que estén empadronados en el municipio de Pozuelo de Alarcón con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, en la vivienda objeto de la ayuda, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Pertenezcan a unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de la vida diaria con nivel de renta igual o inferior a 2 veces el IPREM.
- Sean perceptores de la Renta Mínima de Inserción.
- Sean perceptores de pensiones no contributivas de invalidez o jubilación.
- Pertenezcan a Unidades familiares con todos los miembros en edad de trabajar en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses).
- Pertenezcan a Unidades familiares con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.
- Pertenezcan a familias monoparentales.
- Pertenezcan a familias numerosas.
- Pertenezcan a unidades familiares con víctimas de violencia de género

**Cuarto.- Requisitos.**

1. Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Ser persona física.
- b) El obligado tributario deberá estar empadronado en Pozuelo de Alarcón en la fecha de la solicitud y durante, al menos, el año anterior a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.
- c) Ser sujeto pasivo del IBI como propietario o haber asumido, como arrendatario, la obligación del pago del IBI en su contrato de arrendamiento.  
A estos efectos, el Ayuntamiento comprobará de oficio que en el padrón del IBI consta que la vivienda, cuyo número de referencia catastral facilita el solicitante, es de la titularidad del mismo, o se corresponde con el contrato de arrendamiento del que sea parte arrendataria, según el caso.
- d) Ningún miembro de la unidad familiar podrá tener otra vivienda en propiedad.  
Para cumplir este requisito se considerarán las propiedades en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda.
- e) Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2 veces el IPREM.

Las ayudas se concederán en función de la renta de la unidad familiar en el año 2014. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General (casilla 488 de la declaración) y la Base Liquidable del Ahorro (casilla 495 de la declaración).

A tal efecto, los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento para solicitar información de la A.E.A.T. sobre los datos fiscales de las personas integrantes de la unidad familiar en el año 2014. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.

- f) Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con sus obligaciones de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes del fin del plazo de solicitudes.

#### **Quinto.- Crédito presupuestario.**

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 45.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2319.48007, del Presupuesto de Gastos de 2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

#### **Sexto.- Cuantía de las ayudas y Criterios de valoración.**

Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda habitual referida por el solicitante, se determinará con arreglo al baremo que se indica a continuación:

- Para rentas la unidad familiar inferiores al 1,5 del IPREM (importe anual: 11.182,71€): Hasta el 100 % de la cuota del recibo.



- Para rentas la unidad familiar entre 1,5 y 2 veces el IPREM (importe anual: 14.910,28€): Hasta el 75% de la cuota del recibo.

En todo caso, el importe final de la ayuda no podrá superar cualquiera de los siguientes importes:

- La cuota líquida del recibo del IBI.
- Un importe máximo de **400 euros**, que será incrementado con un 10% por cada menor de edad integrante de la unidad familiar o por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por ciento, sin que puedan acumularse el incremento por concurrir ambas circunstancias en la misma persona.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro General) hasta el agotamiento del crédito.

#### **Séptimo. Procedimiento de concesión.**

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de esta convocatoria.

#### **Octavo.- Compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

#### **Noveno.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1. Una vez notificada la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación.
2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas se formulará en el modelo recogido en el **Anexo I** y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La presentación de la solicitud implicará necesariamente:
  - La plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria.
  - La declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - En el caso de que el solicitante coincida con el obligado tributario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la solicitud de compensación del importe de la ayuda con el recibo del impuesto del año en curso.



#### **Décimo.- Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- a) D.N.I. del obligado tributario, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Libro de Familia.
- c) Contrato de arrendamiento, que establezca la obligación de pago del IBI por el arrendatario.
- d) Certificado Catastral Telemático de Bienes Inmuebles por titular, solicitado en el Servicio de Atención al Ciudadano o en cualquier punto de información catastral, que indique propiedades del titular y todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Acreditación de encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria:

| <b>Circunstancia familiar</b>   | <b>Forma de acreditación<br/>(copia compulsada o<br/>autorización de consulta)</b>   |
|---|--|
| Pertenecer a unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de la vida diaria  | Certificado de la AEAT acreditativo de que la renta familiar es igual o inferior a 2 veces el IPREM.   |
| Ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción   | Resolución de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid  |
| Ser perceptor de pensiones no contributivas de invalidez o jubilación   | Certificado del INSS que acredite la percepción de pensiones no contributivas  |
| Pertenecer a unidades familiar con todos los miembros en edad de trabajar en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses) | Certificaciones del Servicio Público de Empleo acreditativas de que <u>todos</u> los miembros de la unidad familiar son parados de larga duración                |
| Pertenecer a unidades familiar con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%   | Certificado acreditativo o autorización al Ayuntamiento para consultarlo   |
| Pertenecer a una familia monoparental   | Libro de Familia<br>Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante |
| Pertenecer a una familia numerosa   | Título de familia numerosa o autorización al Ayuntamiento para consultarlo   |
| Ser víctima de violencia de género  | Sentencia condenatoria, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o acreditación de estar recibiendo asistencia por dicha                               |



|  |   |
|--|---|
|  | causa por los Servicios Sociales, o en una casa de acogida. |
|--|---|

- f) Certificado o documentación que acredite, en su caso, cada miembro de la unidad familiar (mayor de edad) con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por ciento a efectos de la cuantía máxima de la ayuda, contemplada en el apartado sexto de la convocatoria.
- g) Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda (sólo para los arrendatarios: **Anexo II**)

Asimismo, los solicitantes autorizarán la consulta (o en caso de no querer dar la autorización lo indicarán y deberán adjuntar el oportuno documento acreditativo debidamente compulsado) de los siguientes datos:

- h) Volante de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento a fecha de la solicitud durante al menos 1 año antes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- i) Certificado de renta del ejercicio 2014 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenidos rentas.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

#### **Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado duodécimo de esta convocatoria.

3. El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.

A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.



#### **Duodécimo.- Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una ayuda
2. El plazo para resolver la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Decimotercero.- Medios de notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

La publicación indicará, como identificación personal, únicamente el nº de DNI y, en la página web del Ayuntamiento, se habilitará una consulta individual al efecto, utilizando como contraseña el nº de registro que aparece en la solicitud.

#### **Decimocuarto.- Pago de la ayuda mediante compensación y pago directo.**

En el caso de que el solicitante de la ayuda coincidiera con el obligado tributario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la solicitud se considerará también de compensación en las cantidades concurrentes. Si la ayuda no alcanzara la totalidad del importe del impuesto, el recibo correspondiente se emitirá por la diferencia.

En el caso de que el obligado al pago del impuesto no coincida con el obligado tributario, por haber asumido aquella obligación en un contrato de arrendamiento, la ayuda se abonará en la cuenta que haya designado en la solicitud conforme al modelo del **Anexo II**.

El Órgano de Gestión Tributaria, comprobará de oficio que los recibos han sido abonados por los inquilinos.

#### **Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.**

El impago del importe restante (importe no compensado) supondrá la revocación de la concesión de la totalidad de la ayuda, e iniciándose el procedimiento para el reintegro de la



misma. Además, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de reclamación de la deuda por la vía de apremio, si finalizado el período voluntario de pago no se ha satisfecho la deuda en su totalidad.

Igualmente el impago de la fracción correspondiente entre la cuota líquida del impuesto menos la ayuda concedida supondrá la imposibilidad de solicitar ayudas por este motivo en procedimientos de concurrencia futuros, en tanto en cuanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal así como con la Seguridad Social.

#### **Decimosexto.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que proporcione en el impreso de solicitud y a lo largo del procedimiento serán incorporados a ambos ficheros de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de concesión de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

El DNI del solicitante podrá ser publicado en los medios establecidos en el apartado decimotercero de esta Convocatoria a efectos de notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y resolución definitiva.

Igualmente la Resolución y/o el DNI de los beneficiarios podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1, Pozuelo de Alarcón).

Pozuelo de Alarcón a 23 de mayo de 2016.-  
La concejal-delegada de Hacienda y Contratación

Fdo.: Isabel Pita Cañas.